

Clave DP – PR– Declarar la emergencia agropecuaria en el marco de la ley provincial 9083, en los departamentos de Maipú, San Martín y Junín por inclemencias climáticas

Autor: PEZZUTTI, DUILIO

Coautores:

Tipo: RESOLUCIÓN

Bloque: PJ

Fecha Mesa Entradas:

Nº Expte.:

Fojas:

Tema: Declarar la emergencia agropecuaria en el marco de la ley provincial 9083, en los departamentos de Maipú, San Martín y Junín por inclemencias climáticas

H. CAMARA:

FUNDAMENTOS

Ante la gravedad de la tormenta de granizo acaecida en la noche del jueves 26 de enero, solicitamos al Gobierno de Mendoza, que decrete el estado de emergencia o desastre agropecuario en todas las zonas provinciales donde la tormenta de granizo haya afectado de manera considerable zonas cultivadas.

De este modo, todos los productores de Mendoza que hayan sufrido daños en sus cultivos, previa denuncia, podrán acceder a una batería de beneficios que se activan de manera automática en situaciones como estas.

El Gobierno de Mendoza debe informar el avance de la medida en función de los relevamientos.

Como sabemos, la diferencia entre ambos términos (emergencia o desastre) radica en que todos aquellos productores que hayan sufrido y denunciado pérdidas significativas de entre 50% y 79% en sus cultivos serán alcanzados por los beneficios enmarcados en la denominada emergencia agropecuaria. En tanto, quienes hayan denunciado pérdidas de 80% o más estarán enmarcados en lo que la normativa establece como desastre agropecuario.

Hemos asistido a una tormenta de dimensiones inusitadas. Esta situación no solo ha afectado al territorio provincial sino que ha sido un fenómeno a nivel nacional.

En este contexto, es necesario que se arbitren todas las medidas para apoyar a los productores en esta circunstancia desfavorable.

Los equipos técnicos deben recorrer la provincia para evaluar el impacto de la contingencia y hacer una evaluación previa lo más cercana posible a la realidad.

La declaración permite que todos los productores inscriptos en el Registro de Uso de Tierra (RUT) que acrediten daños en su producción gozarán, durante el período que dure el estado de emergencia, de la eximición de la obligación de pago del Impuesto Inmobiliario, de los cánones de riego (superficial y subterráneo) por un valor igual al 50% de la factura correspondiente y de una prórroga de hasta 90 días para los vencimientos de cuotas correspondientes a créditos otorgados por organismos financieros oficiales o mixtos provinciales, sin que ello origine recargos, intereses ni actualización monetaria.

Asimismo, las instituciones financieras oficiales o mixtas locales brindarán líneas de créditos que permitan la continuidad de las explotaciones, la recuperación de las economías de los productores afectados y el mantenimiento de su personal estable, con tasas de interés bonificadas, a un año de gracia y plazo de pago que no podrá ser inferior a tres años.

En tanto, las empresas y cooperativas distribuidoras de energía eléctrica deberán establecer, con el solo hecho de la presentación del Certificado de Emergencia Agropecuaria, una bonificación del 25 por ciento en las facturas correspondientes a energía eléctrica utilizada para riego agrícola.

Además, se deberán suspender por hasta 90 días hábiles de finalizado el período de emergencia agropecuaria la iniciación de juicios y procedimientos por cobros de acreencias vencidas con anterioridad a la emergencia, referidas únicamente a los impuestos y servicios. Los juicios ya iniciados deberán paralizarse y quedarán suspendidos los cursos de los términos procesales, de la caducidad de instancia y de la prescripción y se suspenderá por hasta 90 días hábiles la obligatoriedad de validación prevista en el artículo 185 del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.

El artículo 13 de la Ley señala, además, que la Administración Tributaria Mendoza (ATM) y el Departamento General de Irrigación (DGI) deberán emitir al productor la correspondiente factura con la eximición de pago por el período que dure la Declaración de Emergencia Agropecuaria. Lo propio deberá hacer el Departamento General de Irrigación mediante planes de pago especiales para el cobro del 50% restante de la factura correspondiente.

Duilio Pezzutti

Diputado Provincial

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar la emergencia agropecuaria en el marco de la ley provincial 9083, en los departamentos de Maipú, San Martín y Junín por inclemencias climáticas de granizo y que se arbitre los medios económicos necesarios para mitigar los daños y pérdidas de los productores.

ARTÍCULO 2º: De forma.

Duilio Pezzutti

Diputado Provincial

